



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO SETECIENTOS CUATRO: *En la Ciudad de Bolívar, a 28 días del mes de Agosto de dos mil trece se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION ORDINARIA los Concejales Sres. ALBANO, DEBORA; BOUCIGUEZ, MARIA LUJAN; CARONA, MIRTA MARIA; CARRETERO, CLAUDIO ALFREDO; CRIADO RICARDO MARCOS; CROCE, SERGIO LUIS; EBERHARD, SORAYA ADRIANA; FLORES, FRANCISCO SIRO; GARCIA, GUSTAVO; GONZÁLEZ, JORGE RUBEN; GONZÁLEZ, MARIA JOSEFINA; HERNANDEZ, MARIA LAURA; IBAÑEZ, OSCAR; NATIELLO, ANA MARIA; PATTI, SUSANA; y PEREZ, MAURO RUBEN.-----*
Ausentes las Concejales; GONZÁLEZ, JORGE reemplazado por el Concejal GREATTI; SERGIO (FPV-PJ) y CRIADO, RICARDO, reemplazado por el Concejal MORONO, RAUL (UCR).-----

Preside la Sesión el titular del H. Cuerpo, Dr. FRANCISCO SIRO FLORES, actuando como SECRETARIO el Sr. JUAN EMILIO COLATTO y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. -----

Siendo las 20.00 horas el Sr. Presidente invita al Concejal IBAÑEZ a izar la Bandera Nacional dando por iniciada la presente Sesión. -----

Luego, se someten a votación las solicitudes de licencia de los concejales GONZALEZ y CRIADO las cuales son aprobadas unánimemente. -----

Acto seguido el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1° del Orden del Día: - CONSIDERACION ACTAS NÚMEROS 699, 700, 701, 702 y 703. Sometidas a votación son aprobadas por Unanimidad. -----

En consideración el Punto 2°: ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. -----

1) EXP N° 6725/13: (DE): Elevando decreto ad-referéndum autorizando rifa a la Asociación Bomberos Voluntarios de Urdampilleta. Es girado a Comisión., -----

Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto siguiente: ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.” -----

1) EXP N° 6726/13: (FPV-PJ): Proy . Ord. creando el Centro de Actividades Ecuestres Adaptadas de la localidad de Urdampilleta. La Concejala BOUCIGUEZ: Gracias Sr. Presidente, el año pasado comenzó, se creó el Centro de Actividades Ecuestres Adaptadas “Víctor Emilio Coradini” aquí en Bolívar, que funciona en el parque Municipal Las Acollaradas y si bien es de público conocimiento que la actividad que se realiza es equinoterapia, también se conoce que la actividad como equinoterapia no esta reconocida en nuestro país. Por eso fue la creación del Centro. Las localidades de Pirovano y de Urdampilleta, los jóvenes y adultos de las localidades no tenían ninguna actividad para realizar, por lo tanto, comenzamos a integrarlos en los espacios de los días sábados. Entonces las localidades concurrían sábado por medio, pero bueno, lamentablemente nos vimos sobrepasados por la cantidad de participantes y si bien uno ponía toda la predisposición de horarios y de vehículos para que pudieran concurrir a la actividad siempre resultaba escaso. De esa manera fue que surgió la idea de llevar la actividad a los pueblos. Conversado con el Intendente Municipal el Dr. Eduardo Bucca, estuvo sumamente convencido porque sabe y conoce de las bondades de esta disciplina e inmediatamente la Dirección de Discapacidad se puso a trabajar fuerte con Hugo Schiavone, visitaron las localidades, hablaron con los delegados tanto de Urdampilleta como de Pirovano, hubo un grupo de gente que se puso a trabajar para que esto se hiciera realidad. Hoy por hoy el Centro de Actividades Ecuestres Adaptadas de Urdampilleta ya está funcionando, tiene un grupo docente y nuestro instructor Hugo Schiavone continua realizando la capacitación en forma dinámica, y sin interrupciones, entonces nos vimos necesitados de tener que llegar a crear dándole un marco legal a este Centro para que pueda tener su cooperadora y también poder recibir los subsidios y demás situaciones que debieran tramitar. De esta manera es que hoy estamos presentando este proyecto para darle este marco legal y realmente la gente que esta trabajando tiene un gran empuje, llevan adelante la actividad y día a día que se va trabajando van apareciendo personas que



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

necesitan de esta actividad. Creemos que es sumamente importante que hoy Urdampilleta tenga su Centro creado como corresponde, por ordenanza, y si bien Víctor Emilio dijo en algún momento que Bolívar sea un ejemplo de integración, creemos que esta actividad es una actividad que se va a realizar y debe ser la única ciudad que tiene desde el municipio una actividad tan costosa y sin embargo todas las personas que lo necesitan lo pueden seguir haciendo gratuitamente. Gracias.” **Es girado a Comisión.** -----

2) EXP N° 6727/13: (UCR): Minuta solicitando al DE mayor iluminación y presencia de

Guardia Urbana en barrios. El Concejal CARRETERO: “ Gracias Sr. Presidente, bueno si bien es un pedido puntual para un barrio, para una zona de Bolívar, que surgió después de algunas reuniones de vecinos preocupados por varios hechos de inseguridad, de robos, de amenazas, robos de motos, peleas callejeras... de la cual participamos con otros Concejales de otros bloques, a nosotros nos parece que aparte de solucionar el tema puntual con algún móvil, con iluminación, que es lo que más piden los vecinos del lugar, tenemos que pensar en una solución más integral y más importante por el problema de inseguridad que estamos viviendo en Bolívar, en todas las zonas, no podemos solucionarlo poniendo un móvil en cada barrio porque necesitaríamos más de 30 móviles y no alcanzarían. Entonces creemos que lo que nos esta faltando es un plan integral contra la inseguridad. Nosotros en la primera sesión del año pasado, ya habíamos presentado un pedido de informes sobre el Programa de Protección Ciudadana, ya tiene más de un año y medio y todavía no fue contestado. O sea que lo que más nos preocupa es la falta del plan, no sabemos, ya la inseguridad no es una sensación es una realidad. Ahora la sensación es que estamos desprotegidos contra esa inseguridad y que no hay un plan para atacarla. Creemos que en esto tenemos que estar todos juntos, los bloques, las entidades intermedias, el DE, para poder por lo menos paliar o mejorar el tema inseguridad. También creemos que hay muchos programas de prevención, de ayuda contra las adicciones, que venían siendo, que se habían comenzado en gobiernos anteriores y venían siendo exitosos en algunos puntos, que se han discontinuado y también queremos saber en qué estado están, así que bueno, ponernos a disposición, solicitar los informes, creemos que la inseguridad es un tema que es uno de los que más le interesan a nuestros vecinos y que ya no es un problema del sector rural, como empezó y como también hoy están preocupados porque ha habido reuniones hace poquito en escuelas, como la N° 18, muy preocupados por la inseguridad; ni tampoco de los barrios como pasa en este caso en Villa Diamante; ni tampoco solamente en los barrios y hasta el centro, porque hace pocas semanas ha habido hechos de robo a una cuadra de la municipalidad, en la veterinaria frente a la plaza, a mano armada, frente a la plaza a las 6 de la tarde, ha habido situaciones de enfrentamiento a tiros en pleno centro. Entonces creemos que tenemos que trabajar entre todos ante que esto sea mucho más grave de lo que ya es. Gracias.” **Es girado a Comisión.** -----

3) EXP N° 6728/13: (UCR): Minuta solicitando al DE deje sin efecto el traslado y/o del Museo Municipal de Urdampilleta. La Concejal CARONA:

Gracias Sr. Presidente, el Museo Municipal de Urdampilleta fue creado por decreto municipal 516 del año 2009. En ese momento era necesaria la creación de un espacio que contuviera o conservara el patrimonio histórico de elementos y documentos que tenían las familias, que lo atesoraban con mucho cariño porque era un material muy significativo, afectivo y testimonial de los primeros años de las familias en Urdampilleta que se proyecta como la comunidad que hoy es. Para contener ese material la Municipalidad de Bolívar a través de la Delegación de Urdampilleta preparó y adecuó un sector del edificio donde funciona la terminal de micros de la localidad. Porqué se pensó en ese espacio? Porque allí está también emplazado el Paseo por las Huellas de la cultura; y fue diseñado en este punto por ser el lugar donde los visitantes transitan muy a menudo, salen y entran de la localidad y era una manera de apreciar el patrimonio histórico que se conserva, ese espacio, el Museo y el Paseo, están bajo la tutela del Museo Municipal Florentino Ameghino, para que sea custodio y protector del patrimonio del lugar de acuerdo a lo que se expresa en el artículo 1° de este Decreto. Está establecido que la Municipalidad de Bolívar y la Delegación de Urdampilleta, proceda a la guarda y custodia de todos los bienes que lo integran. En diciembre de 2011 cuando se procede al cambio de gestión municipal, la Sra. Delegada de Cultura, bajo acta dejó a la actual gestión inventario y todo documentado. Actualmente vemos con



mucha tristeza podríamos decir que el espacio donde estaba el museo municipal está en refacción, porque allí va a funcionar el NAC, el Núcleo de Acceso al Conocimiento, con el que estamos totalmente de acuerdo, que todas estas distintas actividades lleguen a los habitantes del interior del partido; pero nos preocupa y preocupa mucho a la población, que el museo haya dejado de funcionar en este lugar. Y lo que es más preocupante, es que también fueron invitadas las familias que habían donado elementos a retirar sus pertenencias, que los habían cedido y algunos los habían donado. Es decir que en este momento el museo de Urdampilleta no esta, solamente tenemos el cartel que dice museo. Este es el motivo de presentar al DE o al Sr. Intendente que se reconsidere la posibilidad de que siga funcionando en este lugar, y lo que no querríamos tampoco es que fuera cerrado porque en este momento los elementos fueron entregados a las familias. El museo no es un lugar, es una institución que da testimonio de todas las actividades que fueron desarrollándose en la localidad. Gracias.” **Es girado a Comisión.** -----

4) EXP N° 6729/13: (FPV-PJ): Minuta solicitando a la Dirección de Consejos Escolares creación de un cargo de personal auxiliar en el CEC N° 804 de Pirovano. El Concejal IBÁÑEZ:

Gracias Sr. Presidente. Estos últimos días hemos mantenido una serie de reuniones con el personal auxiliar del CEC 804, algunos que ya hace varios años que están, desde el 2007 que revisten el carácter de personal temporario o transitorio, es por eso que en uno de los articulados estamos solicitando el pase a planta permanente y en otro artículo estamos solicitando la reincorporación de un personal auxiliar teniendo en cuenta que el año pasado, sobre fines del año pasado o a principios de este año dejó de haber un cargo de personal auxiliar porque por cuestiones familiares se tuvo que ir a otro distrito. Nosotros sabemos que esta situación y lo estamos pidiendo puntualmente en Pirovano porque tenemos entre personal temporario y personal que esta anota en el listado para ser personal auxiliar de las instituciones educativas de la localidad, hay alrededor de 30 personas. Sabemos que muchas veces y lo que nos planteaban las personas que están anotadas o que están trabajando, es la necesidad de contar con un trabajo seguro y es por ese motivo que estamos presentando este proyecto de resolución a los efectos de ver en primer lugar si se destraba la situación de estar congelados los cargos y en segundo lugar ver si tenemos la oportunidad de que se designe una persona auxiliar en el CEC de Pirovano. Gracias Sr. Presidente.” **Es girado a Comisión.** -----

5) EXP N° 6730/13: (FPV-PJ): Minuta solicitando al Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, cobertura de vacantes en la Unidad Penitenciaria de Urdampilleta. El Concejal IBÁÑEZ:

Gracias Sr. Presidente. Este proyecto se basa en que hace bastante tiempo, alrededor de 4 ó 5 meses, tuvimos una reunión con un grupo de jóvenes en la localidad de Pirovano y también había algunos de la localidad de Urdampilleta, que nos planteaban y nos plantean a diario, la posibilidad de ingresar a la Unidad 17 del Servicio Penitenciario de la Localidad de Urdampilleta. En varias oportunidades hemos efectuado distintas gestiones como enviar notas, hacer llamados telefónicos y no hemos obtenido ninguna respuesta positiva hasta el momento. También sabemos que en un momento el Servicio Penitenciario solamente efectuaba reincorporaciones de aquella persona que se había retirado del trabajo por cuestiones particulares pero siempre manteniendo buena conducta, tenía la posibilidad. Hoy no es así tampoco, no se puede realizar reincorporaciones. Creemos muy importante que hay alrededor de 40 vacantes y que la instalación de la Unidad Penitenciaria en Urdampilleta, significó un crecimiento para todo el partido de Bolívar, porque la gran cantidad de personas que trabajan, la mayoría de la ciudad de Bolívar, el resto de Urdampilleta y después sigue Pirovano. En Pirovano hay alrededor de 30 jóvenes y creemos muy importante que se podrían cubrir estas vacantes con una decisión política del gobernador y del ministro de Justicia, y dar trabajo a un montón de jóvenes que en este momento en una comunidad pequeña como la de Pirovano o Urdampilleta no tienen otra salida laboral. Y también algo muy importante que hemos defendido en este HCD durante muchos años, es el respeto a la ley 25689 que es el cupo sobre los discapacitados. Nosotros consideramos que también en el Servicio Penitenciario debería estar cubierto con un 4% el cupo de las personas discapacitadas es por eso que hemos solicitado además de a las autoridades que mencioné a los diputados por la Séptima Sección Electoral como así también al Intendente a los efectos de lograr entre todos que tengamos la fuerza suficiente y poder dar respuesta a esta gran



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

cantidad de jóvenes que nos vienen planteando desde hace mucho tiempo esta situación. Y creemos sumamente importante trasladarlo a este HCD porque de ser posible y de tener suerte, más allá de las notas que hemos presentado en forma individual una resolución sancionada por unanimidad daría mucha fuerza para que pudiéramos gestionar esto. Muchas gracias Sr. Presidente.” **Es girado a Comisión.** -----

6) EXP N° 6731/13: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE, realización de consulta en Pirovano, para la elección de un nombre para la Plaza de la Salud. El Concejal IBÁÑEZ: Gracias Sr. Presidente. En este año tan importante para las localidades como Urdampilleta y Pirovano que ya cumplió los 100 años y Pirovano que lo va a hacer en el mes de octubre y viendo la forma en la que se está trabajando en las distintas localidades y en Pirovano en el ingreso al pueblo en el predio del FFCC donde se está realizando, ya se hizo el picadero para la escuela de equinoterapia y también se está instalando próximo a terminar de instalar la plaza de la salud allí también va a haber un parque recreativo con juegos para niños, consideramos tomar en cuenta un poco lo que nos plantea la gente de la localidad de designar a alguna persona que haya tenido una trascendencia importante en la comunidad de Pirovano respecto al área de Salud. Hemos de acuerdo a lo que ha planteado la gente con sus sugerencias, hemos elegido 5 nombres, el primero la Sra. Francisca Alvarez de Sanchez que fue la primera enfermera de la localidad de Pirovano. Una Sra. que hasta muy alta edad estuvo practicando el trabajo de enfermería, también la Sra. Sara Callejas de Di Salvo que fue la primera partera que hubo en la localidad de Pirovano que recorría la zona rural en sulky y que realmente fue muy destacado su trabajo. También de médicos como el Dr. Canaflogia, Dr. Alberti y la Dra. Beltramini que fueron tres personas que pasaron por el Hospital de Pirovano, que fueron directores, que ninguno de ellos es nativo de Pirovano pero se instalaron en la localidad, formaron su familia y vivieron en la localidad hasta sus últimos días dejando cosas muy importantes. En el aspecto de salud, en la parte de la participación, en la atención como así también en la participación comunitaria. Y creo que esto de darle la posibilidad a la comunidad de colocar dos urnas, una en la delegación y otra en el hospital, para que la gente sugiera el nombre de la persona que deba llevar esa plaza sería muy importante, nosotros podemos designar desde este HCD mediante decreto una persona pero no queremos quedar mal con nadie, queremos que la comunidad sea la que participe porque la comunidad está participando en la organización del centenario y nosotros somos meros acompañantes de esta situación. Creemos que de esta manera le damos participación a todo el pueblo. Gracias.” **Es girado a Comisión.** -----

7) EXP N° 6732/13: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE gestione posibilidad de realización de autopsias en nuestra ciudad. El Concejal IBÁÑEZ: Gracias Sr. Presidente. Este proyecto es un proyecto que también, más allá de ser una cuestión legislativa, tiene mucha sensibilidad social en virtud de muchos casos y algunos casos que han sucedido en el último tiempo en alguna muerte por accidente, suicidio, homicidio o muerte dudosa que necesita la realización de una autopsia, y todo lo que conlleva este trámite que es legal pero muy burocrático, que hace que sufra enormemente la familia hasta que llegan los peritos de la ciudad de Azul, hasta que el cuerpo es trasladado a la morgue judicial a los efectos de realizar la correspondiente autopsia, que pasa muchas horas el cuerpo sin sus familiares a los efectos de hacer el velatorio. Creemos que debería gestionar el DE ante las entidades correspondientes, ante los organismos correspondientes ya sea judiciales, policiales, que esta situación se revierta a la mayor brevedad posible. Necesitamos que esto se realice acá en Bolívar. Tenemos un Hospital de alta complejidad, y realmente creemos que teniendo un médico que pueda realizar la autopsia, acá en Bolívar, se evitarían un montón de cosas como así también evitar que el traslado de Azul hacia acá debe ser pagado en ambulancia por los familiares de la persona fallecida. Esto lógicamente pasa a Comisión, y está totalmente abierto a los efectos de que los restantes bloques le puedan agregar cosas, porque sabemos que hay en los otros bloques personas entendidas en cuestiones legales, nosotros tenemos una Concejal como la Concejal Eberhard pero por ahí que pueda aportar algo el Concejal García y alguien del bloque de la UCR para hacerlo de la mejor manera posible y que tenga este proyecto la mejor forma posible para dar respuesta a esta problemática. Gracias.” **Es girado a Comisión.** -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

8) EXP N° 6733/13: (FPV-PJ): Minuta solicitando a la empresa Extragas S. A. normalización de la provisión de gas en garrafas en Pirovano. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal IBÁÑEZ: Gracias Sr. Presidente. En primer lugar agradecer a los restantes bloques el tratamiento sobre tablas, de este proyecto, que es un proyecto que a simple vista no pareciera que tiene la trascendencia y la importancia que tiene. Desde hace algún tiempo hemos mantenido varias reuniones con distintos proveedores y vendedores de gas de la localidad de Pirovano como así también con los consumidores que usan el gas a diario. Prácticamente durante todo este invierno desde la empresa Extra Gas ha estado concurrendo a la localidad de Pirovano el camión vendedor de gas una sola vez por semana cuando en realidad lo hacía tres veces por semana; hay escasez de gas en garrafas y también en tubo; como pocas veces visto se forman largas colas para poder adquirirlos, esto hace que muchas empresas que se dedican a la fabricación de alimentos como así también que utilizan el gas como son los tambos o como la gente a diario para calefaccionarse. Hoy a raíz de los costos que tiene un tubo la mayoría utiliza la garrafa de 10 kilos, y no nos podemos permitir en una comunidad como la nuestra que utiliza el gas cotidianamente que nos falte este elemento tan importante. Creemos que es importante dar intervención al DE, a la oficina de Defensa del Consumidor, es importante que la empresa Extra Gas tome en cuenta esta situación. Tal vez se empiece a normalizar esta situación ahora si cambia el tiempo, pero ha estado pasando durante todo el invierno, y creo que dado el gran valor que tiene la leña la gente se calefacciona con garrafas y esto es muy importante resolverlo a la brevedad por eso solicitamos el tratamiento sobre tablas.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:-----**

VISTO: La inquietud planteada por los vecinos de Pirovano, ante la falta de gas en garrafas en esta localidad del Partido de Bolívar; y **CONSIDERANDO:** Que la empresa que provee gas en garrafas a la mayoría de los comercios de Pirovano es EXTRAGAS S.A., cuyos camiones habitualmente concurrían tres veces por semana para realizar la provisión de garrafas en los comercios. Que desde hace varios años, viene sucediendo que en el invierno, época en que aumenta el consumo de gas, la provisión de garrafas de 10 kg disminuye, dado que la empresa envía los camiones una vez por semana, lo que ocasiona un pronto desabastecimiento de este combustible en Pirovano. Que esta situación provoca serios inconvenientes a muchos vecinos de la localidad, que emplean el gas en garrafas no sólo para cocinar sino también para calefaccionarse, también quienes se dedican a la elaboración de comidas, los almacenes que comercializan garrafas, los pequeños productores agropecuarios y tambos de la zona, todos en alguna medida se ven perjudicados en su vida cotidiana o en su actividad económica por la falta de este vital elemento. Que para la mayoría de los vecinos de la localidad resulta inaccesible, por su alto costo, la utilización del gas en tubos o de la leña para calefaccionar sus viviendas, por eso consideramos que debe garantizarse el acceso de la población a la garrafa de 10 kg. Que estamos en presencia de un verdadero monopolio, al existir sólo una empresa que realiza la venta de gas en garrafas en la zona, y a causa de ello toda la población queda cautiva de las decisiones que la empresa EXTRAGAS adopta en cuanto a la comercialización de este producto, que por su vital importancia tiene un fin social. Que como representantes de la comunidad no podemos dejar de reclamar que se normalice esta situación y requerir la intervención de los organismos de control, para solucionar este inconveniente y dar respuesta a los vecinos de Pirovano.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCIÓN N° 34/2013 =

ARTICULO 1°: Dirigirse a la Empresa EXTRAGAS S.A, proveedora de gas envasado en el Partido de Bolívar, para que normalice la provisión de gas en garrafas en la localidad de Pirovano, dada la inquietud planteada por los vecinos ante la escasez de este vital combustible.

ARTICULO 2°: Remitir copia de la presente al Señor Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Dr. Eduardo L. Bucca, a los efectos de solicitar su acompañamiento a esta Resolución del H.C.D. y requerirle que dé intervención a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 3º: Transcribir, en las copias que se remitan a los nombrados en los artículos precedentes, el Visto y a los Considerandos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

9) EXP N° 6734/13: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE solución a problemática de obra de cloacas, de vecinos de la calle Villamayor de Pirovano. El Concejal IBÁÑEZ: Gracias Sr. Presidente. Una vez más traemos a colación a este HCD la obra de cloacas de la localidad de Pirovano y también porqué no la obra de cloacas de Urdampilleta. Allá por el año 94 con mucha alegría éramos parte en este salón Rosa, hoy Salón de las Mujeres, de la firma de los convenios para las dos localidades para la realización de la obra de cloacas. Me acuerdo que en aquella oportunidad estaba el delegado de Urdampilleta, Juan Alberto Miguel; el delegado de Pirovano, Héctor Manuel Vicente y quien les habla, con muchas expectativas. Las cosas fueron cambiando. Hubo un cambio de gestión municipal, ingresó el Dr. Simón, el tiempo fue pasando, la obra no se realizó con fondos provinciales como se había planteado. La cuestión es que de las 33 obras planificadas en ese momento se hicieron 31 y hoy Urdampilleta no tiene cloacas y en Pirovano se están planteando estas situaciones por mala construcción de la obra. La calle Villamayor entre Saavedra y Luis Daneri tiene un problema que esta más alta la calle o los caños de las cloacas, que las viviendas, por lo tanto no se puede hacer la conexión desde las viviendas hacia la calle, dado que esto repercutiría en que los desagües cloacales ingresarían a la casa y no al revés como debería ser, de la casa hacia la calle. Nosotros planteamos dirigirnos al Secretario de Obras Públicas, a los efectos de que mande personal técnico para observar esta situación, creo que esa calle habrá que removerla nuevamente y enterrar los caños más abajo, como así también algunas otras calles que están teniendo la misma problemática de acuerdo a lo que nos han informado los vecinos que se esta pagando todavía, que muchos vecinos están pagando una cuota de 8 pesos y que se hizo con un aporte en su momento de la Cooperativa Eléctrica de 250 mil dólares que después la Municipalidad devolvió ese dinero en pesos, y que todavía estaba al 31 de diciembre de 1999, de acuerdo al convenio que se firmó en su momento, esta obra debería estar finalizada. Hoy más allá de todo el esfuerzo que hacen las dos personas que están encargadas y que trabajan realmente muy bien, encargadas de la planta de cloacas de Pirovano, nos encontramos con estos problemas que exceden a su capacidad operativa y por lo tanto es que estamos solicitando la presencia del ingeniero correspondiente. Y acá, para terminar Sr. Presidente, creo que hay pocas obras o pocos elementos del estado que hayan tenido tanta cantidad de pedidos de informes sin contestar. Esta obra de cloacas de la localidad de Pirovano desde el año 96 hasta el año 2009 hubo 23 pedidos de informes por parte de este bloque, que nunca fueron contestados por el DE. Nunca se supo cuánto se gastó, nunca se supo el insumo de combustible. Realmente y hoy tenemos que estar lamentando que haya que seguir trabajando, seguir excavando, cuando en realidad esta obra si se hubiera tomado en aquella oportunidad el crédito del SPAR en conjunto con el resto de las comunidades, tendríamos tanto Urdampilleta como Pirovano las cloacas, y seguramente funcionarían perfectamente y también los vecinos la estarían pagando sin ningún problema.”**Es girado a Comisión.** -----

10) EXP N° 6735/13: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE asigne un vehículo y dos agentes de la Guardia Urbana a Pirovano. El Concejal IBÁÑEZ: Gracias Sr. Presidente. Una vez más como lo hemos hecho en este HCD planteando algunas cuestiones relacionadas con la localidad de Pirovano, e aquella oportunidad, creo que fue en la sesión anterior, planteamos el tema del control bromatológico. Hoy estamos planteando Sr. Presidente, la necesidad imperiosa de contar con un móvil de guardia urbana, con dos efectivos a los efectos de realizar control de tránsito, controles bromatológicos, de nocturnidad. Es preocupante la venta de alcohol, que hay en la comunidad en horario nocturno, creemos muy importante el trabajo en forma conjunta entre la policía y la guardia urbana. Sabemos que en la localidad de Pirovano, nos vamos a referir en el proyecto siguiente, hay un destacamento que no cuenta con gran cantidad de persona policial, por lo tanto es importante e imprescindible poder tener un móvil de guardia urbana conjuntamente con personas que hagan el control bromatológico, de nocturnidad y de tránsito. El control de tránsito, la problemática de las motos, la



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

problemática de las motos sin casco, la problemática de las motos que hacen ruido a cualquier hora del día, no solamente la sufrimos en la ciudad cabecera con más habitantes, la estamos sufriendo en las localidades por más pequeñas que sean. Por lo tanto creemos que con todo lo que se le está llevando a Pirovano, sería importante reforzar el tema de seguridad y un trabajo en conjunto evitaría lo que muchas veces planteamos en este HCD que es evitar accidentes, disturbios, peleas y evitar gente herida y no tener que lamentar estos hechos, gracias.” **Es girado a Comisión.** -----

11) EXP N° 6736/13: (FPV-PJ): Minuta solicitando al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que el destacamento policial de Pirovano pase a revestir la categoría de Subcomisaría. El Concejal IBÁÑEZ: Gracias Sr. Presidente. Como lo mencionamos anteriormente, más allá que estamos hablando en el marco del centenario de la comunidad creo que pedir en este momento desde los ámbitos correspondientes, dirigido al Ministro de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, como también a todas las autoridades policiales que el destacamento de Pirovano pase a revestir en calidad de Subcomisaría, sería muy importante. En primer lugar porque contaríamos con mayor cantidad de personal policial; en segundo lugar porque contaríamos con algún móvil más que el que tenemos en la actualidad. Y en tercer lugar porque es una cosa de sentido común: Pirovano es el pueblo que esta al sur del partido de Bolívar, limítrofe con Daireaux, con Olavarría, con Henderson y realmente son muchos los kilómetros que tienen que recorrer con un solo móvil a los efectos de prevenir los delitos. Y también hay algo que nos ha ido preocupando este último tiempo de acuerdo a conversaciones que hemos tenido con los distintos funcionarios policiales que han actuado en Pirovano, y también con la gente, cómo se ha incrementado la actividad delictual y estadísticamente en los últimos tiempos el índice delictual es más alto en Pirovano que en Urdampilleta. Entonces creemos que a una comunidad como la nuestra de Pirovano que ha ido creciendo, que cada vez que sucede algún acontecimiento en la ruta 65, llámese accidente, algún problema o colaboración con distintos lugares como ser Bolívar o Urdampilleta, se lleva personal de la localidad de Pirovano y queda desprotegida la comunidad, y con el poco personal que hay hoy en la comunidad es imposible recorrer la cantidad de kilómetros rurales y hacer frente a toda la prevención que se debe hacer. Creemos que este es un proyecto muy importante, tal vez sea ambicioso pero no es imposible de llevar a cabo, porque estamos hablando de seguridad, hoy ha habido otro proyecto a nivel de Bolívar, y vemos esta situación y nos preocupa. Porque no tenemos cuerpo de defensa civil, no tenemos bomberos pero cada vez que sucede un accidente la policía tiene que cubrir todas esas cuestiones. Entonces creo que es hora que el destacamento se eleve a subcomisaría como ha sucedido y esta sucediendo en muchas localidades, que tienen la cantidad de habitantes de Pirovano y teniendo en cuenta que estamos cerca de una ruta tan transitada como la ruta 65. gracias.” **Es girado a Comisión.** -----

Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto siguiente: “DESPACHOS DE COMISIONES.” -----

1) EXP. N° 6701/13: (FPV-PJ): Minuta expresando beneplácito del HCD por inclusión DE Urdampilleta en el Programa Nacional “Argentina Conectada” Con despacho favorable, el Bloque CC emitirá su despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta su voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----

= MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 35/2013 =

ARTICULO 1°: Expresar el beneplácito del Honorable Concejo Deliberante de Bolívar por la inclusión de la localidad de Urdampilleta en el Programa Nacional “Argentina Conectada”, a través de la instalación de un **NÚCLEO DE ACCESO AL CONOCIMIENTO (N.A.C.)**, que estará ubicado en el edificio de la Terminal de Ómnibus de la citada localidad y constará de cuatro módulos: **SALA WIFI; SALA DE CAPACITACIÓN; MICROCINE** y **SALA DE JUEGOS**. Las gestiones realizadas por el Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Dr.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Eduardo Bucca han logrado la obtención de este espacio comunitario, que pondrá a disposición de todos los vecinos de Urdampilleta la infraestructura, el equipamiento y la capacitación que les facilitarán el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, que en la actualidad constituyen herramientas fundamentales para la educación, la cultura, el entretenimiento, el empleo y una mejor calidad de vida.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

2) EXP N° 6711/13: (FPV-PJ): Minuta solicitando a autoridades de bancos del partido, mayor cantidad de cajeros automáticos. Con despacho favorable, el Bloque CC emitirá su despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta su voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----

VISTO: La inquietud planteada por muchos vecinos del partido de Bolívar que utilizan cajeros automáticos en los Bancos diariamente y,

CONSIDERANDO: -Que esa inquietud se basa en la necesidad de contar con mayor cantidad de cajeros automáticos en algunas entidades bancarias del Partido de Bolívar; -Que a partir de que la mayoría de los empleados de entes públicos y jubilados perciben sus haberes a través de esos cajeros, se producen largas filas los días de cobro; Que muchas personas concurren a las entidades bancarias en horas muy tempranas a hacer fila para tener los primeros turnos y se exponen a las inclemencias del tiempo; Que muchas veces, quienes hacen fila son adultos mayores con problemas de salud que no pueden esperar muchas horas, o son vecinos que concurren desde barrios alejados, Que durante los feriados largos vienen muchos visitantes de otros lugares y en varias oportunidades hemos recibido comentarios respecto de que en la mayoría de los bancos de nuestro partido hay pocos cajeros; Que se debe buscar solución a esta cuestión en un tiempo prudencial e ir adecuando las entidades financieras a la gran cantidad de gente que utiliza el servicio de cajero automático; Que sería importante y necesario que se estudiara la posibilidad de que los días de mayor concurrencia de público pudieran abrir las puertas una o dos horas antes de lo habitual con el objetivo de que no se produzcan tan largas filas y que los vecinos no tengan que permanecer tantas horas esperando su turno; Que la gran mayoría de las veces los empleados de las entidades financieras no dan abasto a atender y asesorar al público y esto se podría llegar a descomprimir colocando mayor cantidad de cajeros automáticos; Que si bien algunas entidades financieras han colocado algún cajero automático más, en otras no se amplió este servicio y por ello resulta insuficiente el número de cajeros automáticos disponibles en Bolívar;

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= RESOLUCIÓN N° 36/2013 =

ARTICULO 1º: Dirigirse a las autoridades de los Bancos del Partido de Bolívar a los efectos de solicitarle la posibilidad de contar con lo siguiente:

1) Mayor cantidad de Cajeros Automáticos en las entidades financieras;

ARTICULO 2º: Enviar copia de la presente Resolución con los Vistos y Considerandos arriba enunciados.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

3) EXP.N° 6663/12: (FPV-PJ): Proy. Ord. creando un Taller Protegido de Producción en la localidad de Urdampilleta. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2243/2013 =

ARTICULO 1º: °: CRÉASE en la localidad de Urdampilleta un *Taller Protegido de Producción*, que tendrá por finalidad la producción de bienes y/o servicios y estará bajo la órbita de la Dirección Municipal de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: BENEFICIARIOS: Jóvenes y adultos con discapacidad, en edad laboral o en edad de haber egresado de Servicios Educativos de Educación Especial y que por su grado de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

discapacidad no pueden obtener y conservar un puesto de trabajo en el medio laboral competitivo.

ARTICULO 3°: SEDE: Autorízase al Departamento Ejecutivo a destinar un espacio físico perteneciente al Municipio para el funcionamiento del Taller Protegido de Producción, en la localidad de Urdampilleta.

ARTICULO 4°: OBJETIVO GENERAL. Proporcionar un ámbito de Integración Social a través del desarrollo de actividades laborales, dirigidas a jóvenes y adultos con discapacidad, en edad laboral, que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo.

ARTICULO 5°: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) Promover el desarrollo de la personalidad del beneficiario, jerarquizando sus reales posibilidades. b) Brindar capacitación, entrenamiento y formación laboral a fin de mejorar el desarrollo social de sus integrantes. c) Incorporar a las personas con discapacidad al medio socio-laboral a través del paulatino desarrollo de competencias laborales. d) Prever la realización de actividades laborales para las personas con discapacidad, de acuerdo a sus potencialidades, capacidades, posibilidades e intereses, siendo de esta manera merecedoras de una contribución monetaria. e) Brindar experiencias socio-afectivas transferibles a la vida práctica. f) Lograr que el Taller Protegido de Producción funcione como una instancia socio-laboral comunitaria, tendiendo a maximizar su posibilidad de transformarse en una unidad productiva auto sustentable en el tiempo.

ARTICULO 6°: ESTRUCTURA BÁSICA: Un Coordinador. Que será responsable de coordinar las actividades que se desarrollen, articulando su accionar, en forma interdisciplinaria, con las distintas Direcciones y Áreas Municipales.

ARTICULO 7°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias correspondientes y/o suscribir convenios con organismos públicos o privados a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°: Deróguese toda norma anterior que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

4) EXP N° 6713/13: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE notifique a estaciones de servicio lo contemplado en la Ord. 2144/11 “Sin casco no hay nafta”. Con despacho favorable, el Concejal IBÁÑEZ: Gracias. Si me permite quería hacer una consideración al respecto más allá de que tiene despacho favorable el expediente. Este manual del conductor que esta emitido por Vialidad Nacional, por el gobierno nacional, dice algunas cosas interesantes, cuando presentamos el proyecto lo teníamos pero en virtud de que algunas cosas eran largas no quisimos ponernos a leer pero si nos permiten vamos a ser breves y vamos a seguir insistiendo, desde esta bancada del HCD con todo lo relacionado sobre el tema del casco. “Detalle de la falta de casco en el motociclista: aumenta el riesgo de sufrir traumatismos craneales, aumenta la gravedad de los traumatismos craneales, prolonga el tiempo de hospitalización, aumenta las probabilidades de defunción por un traumatismo craneal. El uso del casco disminuye el riesgo y la gravedad de los traumatismos en alrededor del 72%, disminuye hasta el 39% las probabilidades de muerte, las cuales dependen de la velocidad de la motocicleta, disminuye los costos de atención en salud asociados con la colisión”. Y hay un aspecto importante y que lindo sería que estos manuales se podrían distribuir en las escuelas a los efectos de que se puedan analizar y leer. Dice “un aspecto importante a tener en cuenta, es la vida útil de un casco, que es de 3 años dependiendo del uso” y también hay otra parte que es lo final que voy a leer Sr. Presidente para no ser redundante en el tema, el casco sirve para reducir el riesgo de traumatismo craneo encefálico graves al aminorar el impacto de una fuerza o colisión en la cabeza. De esta forma el casco cumple tres funciones, primero reduce la desaceleración del casco, por lo tanto el movimiento del cerebro al absorber el



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

impacto; el material mullido incorporado en el casco absorbe parte del impacto, y en consecuencia, la cabeza se detiene con más lentitud, esto significa que el cerebro no choca contra el cráneo con tanta fuerza. Segundo, dispersa la fuerza del impacto sobre una superficie más grande de tal modo que no se concentre en áreas particulares del cráneo y por ultimo previene el contacto directo entre el cráneo y el objeto con que se hace el impacto al actuar como una barrera mecánica entre la cabeza y el objeto.” Creo que hemos hablado mucho en este ultimo tiempo Sr. Presidente, lamentablemente se sigue viendo a diario la imprudencia de los motociclistas y a veces, de madres o padres que van con toda la familia sin casco. Agradezco a los restantes bloques haberme permitido leer esto pero seria muy importante que esto llegara a las escuelas. Gracias.” **La Concejal GONZÁLEZ:** Gracias Sr. Presidente. Sí, esta información, los policías de transito y el personal de la oficina de tránsito la venía dando en las escuelas, no se si se seguirá haciendo pero se estaba dando.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= RESOLUCIÓN N° 37/2013 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Señor Intendente Municipal., Dr. Eduardo Bucca, para solicitarle que, por medio del área correspondiente, se notifique a las estaciones de servicio y expendedoras de combustible de todo el Partido de Bolívar la vigencia de la Ordenanza 2144/2011, con el objetivo de que se cumpla con esta normativa.

ARTICULO 2°: Las estaciones de servicio que funciones dentro del Partido de Bolívar deberán colocar carteles, provistos por el Municipio, en los surtidores con la leyenda "SIN CASCO NO HAY NAFTA", y el número de Ordenanza correspondiente.

ARTICULO 3°: Remitir copia de la presente Resolución a la Cámara Comercial de Bolívar, Unión Industrial de Bolívar, Consejo Escolar de Bolívar para que se ponga en conocimiento a los establecimientos educativos de todos los niveles de nuestro partido de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

5) EXP N° 6716/13: (UCR): Minuta solicitando al DE respuesta a la totalidad de pedidos de informes solicitados en los años 2012 y 2013. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCIÓN N° 38/2013 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Intendente Municipal, Dr. Eduardo Bucca a efectos de que responda con carácter de urgente a la totalidad de los pedidos de informes solicitados por este Honorable Cuerpo durante los años 2012 y 2013.

ARTICULO 2°: Solicítase el envío de una nota explicativa en la que consten los motivos por los cuales no se ha concretado la oportuna respuesta a los pedidos de informes mencionados en el Artículo 1° de la presente, teniendo en cuenta que lo señalado constituye un incumplimiento de la ordenanza N° 2078/10 de libre acceso a la información pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

6) EXP N° 6720/13: (DE): Proy. Ord. convalidando convenio para implementar el “Subprograma de Fortalecimiento Institucional Territorializado” con la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= ORDENANZA N° 2244/2013 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio Marco suscripto el pasado 6 de Septiembre de 2012, entre la Municipalidad de Bolívar y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación del "Sub Programa de Fortalecimiento Institucional Territorializado", que expresa: -----

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE BOLIVAR Y LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS representada por su SECRETARIO Sr. Guido Miguel CARLOTTO, en adelante "LA SECRETARIA" con domicilio en la calle 53 N° 653 de la ciudad de La Plata; y la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada por el Señor Intendente Eduardo L. BUCCA, con domicilio en calle Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar; en adelante "EL MUNICIPIO", y considerando: Que, conforme a los lineamientos esenciales para una política de Derechos Humanos en la Provincia de Buenos Aires, la Secretaria ha sido concebida para instrumentar acciones y políticas específicas de derecho y de hecho que se impulsen desde el espacio institucional; Que, la especificidad de la materia y las situaciones que derivan de la violación de derechos individuales y colectivos; por acción u omisión del Estado, por herencia de la década neoliberal o resultado indeseado de políticas propias, exigen un , verdadero cambio de paradigma; Que, asimismo, se hace necesaria la instrumentación de acciones y políticas que reubique a los Derechos Humanos como concepción rectora de todas las políticas públicas del proyecto de Gobierno Provincial y Municipal; Que, un mayor alcance y amplitud de sus logros quedará condicionada por la rigurosidad de su implementación en todos los niveles de la Administración Pública Provincial y Municipal; Que, el privilegio de los Derechos Humanos en la determinación de políticas públicas debe comprenderse como paradigmático, en tanto se despliega la concepción de sujeto de derecho desde sus aspectos más elementales (aquellos que lo hacen libre y limitan el accionar del Estado) hasta las consideraciones más complejas acerca de la obtención de una ciudadanía plena (aquellas que apuntan a un Estado activo que garantice la igualdad y solidaridad entre los habitantes); Que, la reivindicación de los Derechos Humanos es tributaria de un Proyecto Nacional y Provincial cuyas aristas principales postulan la distribución de la renta, la distribución del conocimiento y la distribución de la palabra. Es en este punto en el que el Estado reconstruye su legitimidad en una doble vertiente que va desde el fortalecimiento de los dispositivos democráticos hasta la necesidad de intervención en la dinámica social;

Que, en la construcción de una Sociedad más equitativa y democrática, debe priorizarse la vigencia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, que cautelan valores como la igualdad, la solidaridad y la no discriminación; Que, no sólo es deseable, sino también posible, generar a través de políticas activas un escenario social y económico propicio que promueva la equidad evitando la reproducción de las desventajas, y dando respuestas que protejan y garanticen los derechos básicos y universales de los habitantes; Que, toda actividad desarrollada en pos de defender y promover los derechos humanos, fortalece a la Sociedad y es parte esencial del cometido de las instituciones signatarias. Por ello, se formaliza el presente Convenio Marco de Fortalecimiento Institucional, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

tendientes al desarrollo del "Sub Programa de Fortalecimiento Institucional Territorializado", así como de políticas públicas, actividades académicas, científicas y culturales, en el área de sus respectivas competencias.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el logro de sus objetivos, las partes se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo:

- Cooperar, apoyar, difundir y articular las políticas públicas en materia de Derechos Humanos.
- Propiciar la creación o fortalecer las áreas institucionales de Derechos Humanos.
- Convocar a las organizaciones de la Sociedad Civil a fin de recopilar información acerca de la situación de los Derechos Humanos en cada Municipio.

Ejecutar en forma articulada planes y programas relativos a la prevención de violaciones de Derechos Humanos y aquellos referidos a su promoción, tolerancia y respeto.

Elaborar en forma conjunta indicadores que permitan conformar escenarios realistas respecto de la problemática de estos derechos en el territorio provincial.

CLAUSULA TERCERA: Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente. En los mismos se determinarán los detalles de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con la finalidad expuesta en ellos, así como las tareas específicas que corresponderán a cada una de las partes.

CLAUSULA CUARTA: Los Municipios deberán designar un referente institucional responsable de las actividades correspondientes a Derechos Humanos a efectos de procurar una ágil comunicación y articulación con la Secretaría y sus distintas áreas de gestión.

CLAUSULA QUINTA: Los fondos para las actividades serán procurados en forma conjunta por las partes y en los casos y proporciones que oportunamente se convinieren.

CLAUSULA SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLAUSULA SÉPTIMA: Este Convenio se celebra por el término de dos (dos) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes notifica fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación de 30 (treinta) días corridos a la fecha de su finalización.

El presente Convenio podrá ser rescindido anticipadamente por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente realizada con una anticipación no menos a 30 (treinta) días corridos. La rescisión del presente Convenio implicará la rescisión automática de todos los Protocolos Adicionales que se firmen. No obstante las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en un todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran en contrario. La rescisión en términos aquí establecidos, no dará derecho a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza.

CLAUSULA OCTAVA: Para todas las cuestiones vinculadas con el desarrollo y la aplicación del presente Convenio, aún las que se deriven de lo señalado en la cláusula anterior, LA SECRETARIA constituye domicilio legal en la Calle N° 653 de la Ciudad de La Plata, y EL MUNICIPIO en la calle Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursasen.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier diferencia de interpretación o controversia que pudiese surgir de la aplicación del presente Convenio se resolverá en forma amistosa, según el espíritu que anima el presente y de acuerdo al principio de Buena Fe. Si la solución no



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

pudiera alcanzarse de este modo, las partes se someterán a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

CLAUSULA DÉCIMA. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 6 (seis) días del mes de septiembre del año 2012.

ARTICULO 2º: Convalídase el Convenio de Colaboración suscripto el pasado 18 de Diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Bolívar y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE DERECHOS
HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE
BOLIVAR**

Entre la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, representada por su SECRETARIO, Guido CARLOTTO, con domicilio en la calle 53 N° 653 de la ciudad de La Plata, en adelante LA SECRETARIA; y el MUNICIPIO BOLIVAR, representado por el Señor Intendente, Eduardo L. BUCCA, con domicilio en calle Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en adelante EL MUNICIPIO; se celebra el presente Convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas interinstitucionalmente entre LA SECRETARIA y EL MUNICIPIO, en articulación con los demás organismos gubernamentales y no gubernamentales, a fin de brindar en el ámbito del municipio de Bolívar una respuesta eficaz frente a la problemática de la violencia contra las mujeres que comprenda el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien de mujeres víctimas de violencia o que se hallen en riesgo de sufrirla.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el logro de sus objetivos, las partes se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo.

- La detección y asistencia inmediata de situaciones de riesgo de mujeres violentadas y de sus hijos/as.
- La contribución para la constitución de redes locales, regionales y/o provinciales a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para abordar la problemática de la violencia contra la mujer.
- La aplicación del Registro Único de Casos.
- La fluida comunicación entre LA SECRETARÍA, EL MUNICIPIO y las dependencias del Estado provincial con competencia en la materia y los recursos que conformen las redes locales, regionales y/o provinciales.

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes:

a) LA SECRETARIA:

- Asignar al MUNICIPIO un fondo para la asistencia en situaciones de emergencia frente a la salida inminente del hogar, posibilitando una ayuda económica para alimentos, ropa, medicamentos, traslados o alojamiento inmediato, entre otras contingencias que puedan surgir en la emergencia.
- Convocar como mínimo a un encuentro anual de coordinación de acciones, intercambio de información y toda otra temática que resulte de interés para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- Proveer al MUNICIPIO de un soft y/o de formularios para registrar la intervención ante situaciones de mujeres víctimas de violencia.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Informar periódicamente sobre la evolución de la atención y asistencia a víctimas de violencia, según los resultados de estudios que derivarán de los datos recabados en las consultas telefónicas y presenciales del Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

b) EL MUNICIPIO:

- Ejecutar el fondo para la asistencia en situaciones de emergencia articuladamente con el resto de los integrantes de la Mesa Local, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 444/08 de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.
- Efectuar en tiempo y forma \& rendición de cuentas de los fondos que perciba como resultado de la aplicación del presente convenio.
- Entregar mensualmente los datos de la atención realizada por la misma, según el soft y la planilla de entrevistas.
- Acompañar el proceso de construcción de un espacio de articulación de los recursos locales con injerencia en la problemática, del que participen las áreas municipales, los organismos provinciales con asiento en el territorio y las organizaciones sociales o comunitarias.

CLAUSULA CUARTA: Las partes se comprometen a no revelar a terceros la información obtenida como consecuencia de la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio a la que se le haya asignado, de común acuerdo, carácter confidencial y a garantizar que el personal que tuviese acceso a dicha información la mantenga en ese carácter.

CLAUSULA QUINTA: Las partes acuerdan que para la mejor ejecución y el seguimiento de las acciones previstas en el presente podrán concretar la firma de **PROTOSCOLOS ADICIONALES**.

CLAUSULA SEXTA: La duración del presente Convenio será de un (1) año a partir de su firma, pudiéndose prorrogar automáticamente por igual período si no existiese comunicación fehaciente en contrario por parte de alguno de los firmantes notificada con una anterioridad no menor a sesenta (60) días antes de su vencimiento.

En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a las otras en forma fehaciente con un mes de anticipación. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en estado de ejecución deberán ser concluidas, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que serán causales de rescisión del Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de ellas en el presente.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio se deberán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del mismo. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de diciembre del año 2012.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

7) EXP N° 6722/13: (DE): **Proy. Ord. convalidando convenio de colaboración con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable (OPDS) Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= ORDENANZA N° 2245/2013 =

ARTICULO 1º: Convalídase el “*Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Bolívar*”, suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el OPDS, el pasado 17 de Mayo de 2013 y que expresa:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR

Entre el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de Buenos Aires, en adelante OPDS, representado en este acto por el señor Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Ing. Hugo Javier BILBAO, con domicilio en calle 12 y 53 Centro Administrativo Gubernamental, Torre II Piso 14 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y el MUNICIPIO DE BOLIVAR, en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por el señor Intendente, Dn. Eduardo Lujan BUCCA, con domicilio en la calle Avda. Belgrano n°11, de la localidad de Bolívar, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el presente convenio tiene por objeto establecer entre el OPDS y EL MUNICIPIO, una relación de colaboración e intercambio recíproco, destinado a la realización de acciones y actividades en jurisdicción de EL MUNICIPIO y en el marco del Programa Generación 3R aprobado por Decreto N° 869/08, que propendan a:

- la participación de la comunidad en planes y programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión integral de los residuos urbanos;
- la formación de niños y jóvenes en el espíritu de buenas prácticas ambientales respecto de los residuos, los que constituyéndose en nuevos agentes multiplicadores puedan propiciar el cambio cultural en la comunidad;
- la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos, producto del manejo de los residuos sólidos urbanos; -la sensibilización de la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social;
- la minimización -reducción de los residuos en origen- para contener la contaminación derivados del manejo de los residuos y los costos de su gestión.
- la valorización de los desechos alentando al máximo el aprovechamiento de los recursos y generando posibilidades de ingreso por la comercialización de los productos recuperados;
- la prevención en materia de generación de residuos con fundamento en la protección ambiental y los intereses económicos involucrados ya que a mediano plazo alivia sensiblemente el presupuesto que las comunas destinan a la gestión de los residuos;

SEGUNDA: El presente Convenio se enmarca en una política pública provincial en materia de Gestión Integral de Residuos Urbanos, fundada, entre otros, en los principios de:

- Responsabilidad, cooperación, congruencia y progresividad; * • Promoción del Desarrollo Sostenible;
- Participación ciudadana en las diversas fases de la Gestión Integral de los Residuos Urbanos.

TERCERA: EL OPDS implementará en jurisdicción de EL MUNICIPIO, planes y programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión integral de los residuos urbanos, de conformidad con las competencias asignadas por la Ley N° 13.757 y los Decretos N° 23/07 y N° 869/08.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CUARTA: Las partes acuerdan que las condiciones específicas que regirán las acciones y actividades a realizar en el marco del presente Convenio se establecerán en cada caso, mediante Protocolos Adicionales en los que se incluirá:

- la descripción de las actividades a realizar, las condiciones para su ejecución y los compromisos de las partes;
- la designación por parte de EL MUNICIPIO de un responsable de la coordinación, el seguimiento y evaluación de las actividades acordadas en cada Protocolo Adicional;
- todas aquellas cláusulas que en su oportunidad se consideren pertinentes dejar establecidas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, de no mediar manifestación expresa en contrario por alguna de las partes, notificada fehacientemente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días. No obstante ello, las acciones que se encuentren en ejecución serán cumplimentadas hasta su finalización conforme los compromisos asumidos entre las partes y frente a terceros.

SEXTA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, ante eventuales controversias que pudieran suscitarse, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares en un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de , a los 17 días del mes de mayo de 2013.

ARTICULO 2º: Convalídase el Primer Protocolo Adicional para la implementación del “Proyecto Piloto AVU: Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado”, suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el OPDS, el pasado 17 de Mayo de 2013 y que expresa: ---

PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR

Entre el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de Buenos Aires, en adelante OPDS, representado en este acto por el señor Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Ing. Hugo Javier BILBAO, con domicilio en calle 12 y 53 Centro Administrativo Gubernamental, Torre II Piso 14 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y el MUNICIPIO DE GENERAL BOLIVAR, en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por el señor Intendente, Dn. Eduardo Lujan BUCCA, con domicilio en la calle Avda. Belgrano n° 11, de la localidad de Bolívar, convienen en celebrar el Primer Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes consideran objetivos de la política ambiental en materia de reutilización del aceite vegetal usado:

- Incorporar paulatinamente la separación en origen del aceite vegetal usado generado y su acopio para su posterior reciclado;
- Limitar al mínimo posible la disposición directa del aceite vegetal usado en la red pública de saneamiento;
- Instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de los impactos positivos para el ambiente que genera el reciclado de aceites vegetales usados;
- Incorporar estrategias de recuperación del aceite vegetal usado adecuados a la realidad local y regional.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

SEGUNDA: El presente Protocolo tiene por objeto establecer los términos en los cuales el OPDS brindará cooperación, asistencia técnica y educativa y, por su parte, EL MUNICIPIO tendrá a su cargo la implementación del Proyecto Piloto "AVU: Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado".

TERCERA: Para el cumplimiento del presente, EL MUNICIPIO se encargará de hacer efectivas las condiciones para el funcionamiento del Proyecto Piloto "AVU: Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado", aprobadas por Resolución N° 001/09 de la Coordinación Ejecutiva para el Desarrollo Sostenible, la Planificación Económica Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas y de controlar el cumplimiento de dichas condiciones por terceros vinculados a EL MUNICIPIO a través de los instrumentos que el mismo efectúe con motivo del Proyecto.

CUARTA: La coordinación, el seguimiento y evaluación de las actividades acordadas en este Protocolo Adicional estarán a cargo del señor intendente municipal y/o quien él designe.

QUINTA: La gráfica, la imagen institucional del Proyecto, la identificación visual y la comunicación a efectuarse en el marco de este Protocolo en EL MUNICIPIO serán realizadas, exclusivamente, a través de la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad del OPDS.

SEXTA: EL OPDS queda eximido de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que el acopio, la acumulación o cualquier otra actividad que se realice con el residuo en el marco de este Protocolo Adicional, pudieran ocasionar al personal de EL MUNICIPIO y/o terceros vinculados a EL MUNICIPIO con motivo del Proyecto Piloto: "AVU: Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado".

SÉPTIMA: La duración del presente protocolo será de dos (2) años o hasta el lanzamiento del Programa Provincial de Recolección y Tratamiento del Aceite Vegetal Usado (lo que ocurra primero). Cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra y con una antelación no menor de treinta (30) días, podrá resolverlo. La resolución no afectará las actividades en curso o comprometidas.

OCTAVA: A todos los efectos derivados de este Protocolo Adicional, las partes se someten a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de La Plata, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Bolívar a los 17 días del mes de Mayo de 2013.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

8) **EXP N° 6723/13: (DE):** Proy. Ord. convalidando convenio de adhesión al Programa "Tu manzana recicla" con el OPDS. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2246/2013 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Acuerdo para la Adhesión al "Programa Tu Manzana Recicla", suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, el pasado 17 de Mayo de 2013 y que expresa: -----

ACUERDO ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA "TU MANZANA RECICLA"

En de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Mayo de 2013, se reúnen el Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible -en adelante



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

"OPDS"- Ing. Hugo BILBAO, con domicilio en calle 12 entre 53 y 54, Piso 14 de la Torre Gubernamental II de La Plata y el Intendente Municipal de Bolívar, Don Eduardo Lujan BUCCA, con domicilio en calle Belgrano N° 11 de la Localidad de Bolívar, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo con arreglo al marco general y cláusulas dispositivas que seguidamente se señalan:

La Ley Nacional N° 25.916 de presupuestos mínimos de la protección ambiental para la Gestión Integral de los Residuos Domiciliarios establece, entre otros, como conceptos y principios básicos, la consideración del residuo como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, debiendo establecerse metas progresivas, así como el aliento en la participación social en todas las fases de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

En concordancia con ello, la Ley Provincial N° 13.592 contempla, entre los principios y conceptos básicos sobre los que se funda la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, los principios de precaución, prevención y responsabilidad compartida, la valorización y aprovechamiento económico de dichos residuos, la consideración de su recolección y tratamiento como un servicio de carácter esencial para la comunidad, en garantía de la salubridad y preservación del ambiente, alentando el diseño e instrumentación de campañas de educación ambiental y divulgación de conductas positivas para el ambiente, garantizando así la participación social, considerando a esta última como finalmente obligatoria.

Mediante Resolución OPDS N° 177/10 (B.O. 24/06/10) se creó el Programa denominado "Tu Manzana Recicla", que tiene como objetivo articular, junto con los municipios y las distintas estructuras de la comunidad, el recupero de los materiales reciclables de los Residuos Sólidos Urbanos, disminuyendo el volumen de los mismos destinado a disposición final, así como divulgar las estrategias locales de separación de residuos en origen.

El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, que ejerce la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la celebración de acuerdos de cooperación con los Municipios interesados en adherirse al referido Programa "Tu Manzana Recicla", impulsa políticas a fin de arribar a un cambio de hábito en las prácticas ambientales arraigadas en la sociedad y con miras a incorporar criterios de responsabilidad post consumo, haciendo especial hincapié en la importancia de la separación en origen de los residuos para reducirlos, reciclarlos o reutilizarlos, generando con ello la posibilidad de obtener ingresos económicos a través de la comercialización de productos recuperados, redundando en la mejora del ambiente, el aumento de la vida útil de los sitios de disposición final y en la calidad de vida de los habitantes de la Provincia, que tienen derecho a gozar de un ambiente sano y deben, asimismo, conservarlo y protegerlo en provecho propio y el de las generaciones futuras.

CLÁUSULAS DISPOSITIVAS:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto unir esfuerzos técnicos, de difusión y logísticos a fin de facilitar acciones conjuntas y complementarias mediante el apoyo y asistencia técnica para la implementación del Programa "Tu Manzana Recicla" creado por Resolución OPDS N° 177/10, por lo que el accionar de los firmantes debe ser un ejemplo de buena voluntad, coordinación y de unidad de criterios.

SEGUNDA: El OPDS y el Municipio se comprometen a:

- Elaborar y planificar propuestas de minimización de los residuos sólidos urbanos mediante la puesta en marcha de actividades que profundicen estos conceptos. Programar



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

capacitaciones de concienciación dirigidas a la comunidad toda, así como campañas de difusión.

- Instalar eco plazas con fines educativos y a modo ejemplificativo del uso de productos reutilizados o reciclados.
- Distribuir, de modo equitativo y adecuado, todo aquel material que sea proveído por el OPDS, entre los participantes del Programa "Tu Manzana Recicla".
- Informar mensualmente al OPDS los avances del Programa "Tu Manzana Recicla" y el volumen de residuos que se hayan separado, recolectado, acopiado, estibado, valorizado y comercializado, pidiendo los informes pertinentes a quienes formen parte del circuito del programa.
- Determinar la zona o zonas del municipio en las que se aplicará el Programa "Tu Manzana Recicla".
- Evaluar los proyectos de micro emprendimientos productivos que sean fuente de trabajo social. Los proyectos serán presentados ante el Municipio, el cual una vez realizado el pertinente diagnóstico, los remitirá al OPDS para que emita dictamen. Establecida la viabilidad de un Proyecto por el Municipio y por el OPDS, el mismo será devuelto al Municipio para que se gestione, de corresponder, su implementación.
- Asesorar y asistir a todo aquel interesado que se encuentre radicado en el territorio del Municipio, en el marco de las incumbencias del Programa "Tu Manzana Recicla".

TERCERA: El OPDS tendrá a su cargo:

- La elaboración de cartillas informativas, de las bolsas que contengan la identidad visual del Programa "Tu Manzana Recicla" y de todo aquel material didáctico y de difusión. Publicitar en los distintos medios de comunicación todo mensaje referente al Programa mencionado.
- Realizar cursos y talleres destinados a capacitar personal municipal que por su función esté inserto en la temática ambiental y a docentes de todos los niveles de enseñanza, para que éstos puedan diseminar el mensaje del Programa "Tu Manzana Recicla", desarrollando manuales de enseñanza, de procedimiento y todo aquel material didáctico que se considere necesario para el impulso de estas actividades.

CUARTA: El Municipio se compromete a:

- Fijar pautas de recolección de los residuos sólidos urbanos con el objeto de tender a un servicio de recolección diferenciada, ejerciendo el contralor de la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio mencionado a través de los pesajes de los materiales separados, poniendo particular interés en aquéllos que puedan ser reciclables o reutilizables.
- Acordar con la/s empresa/s, organismo/s o entidad/es públicas o privadas, habilitadas según la normativa ambiental vigente y según los procedimientos de contratación pertinentes, las condiciones de acopio, acondicionamiento, estiba, valorización y comercialización de los residuos recolectados.
- Fomentar los canales de comercialización diferenciada de productos elaborados con materiales reciclados.
- Instalar puntos limpios que alienten la separación en origen.

.QUINTA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a contarse a partir de la fecha de su celebración y será prorrogable por períodos iguales, mientras se encuentre vigente el Programa "Tu Manzana Recicla". La renovación será de manera automática, salvo comunicación expresa en contrario, de una de las partes a la otra, mediante notificación fehaciente, la que se hará como mínimo con un plazo de antelación de sesenta (60) días antes de la finalización del mismo, lo cual no dará derecho a reclamar indemnización alguna,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

debiendo continuarse, hasta su finalización, toda actividad que se estuviese ejecutando o comprometida presupuestariamente su ejecución en ese momento.

SEXTA: En caso de controversias, el OPDS y el Municipio se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados ut supra, lugar donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firma el presente acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

9) **EXP. N° 669513: (DE): Proy. Ord. autorizando al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores. Con despacho favorable, los Bloques UCR y CC emitirán despacho en el Recinto. La Concejal PATTI:** Gracias Sr. Presidente. Respecto de este expediente nosotros las deudas que corresponden al Sr. Bachiega... o sea artículos 1º, 2º, y 3º le vamos a dar despacho favorable, a pesar de que consideramos que no están reunidas las condiciones que dice el artículo 140º del Reglamento de Contabilidad y el 54º del decreto provincial; creo que no esta completa la información, pero de cualquier modo como consideramos y sabemos, que estos trabajos fueron realizados, no vamos a coartar la posibilidad que tiene esta gente de cobrar por los servicios que le prestó a la Municipalidad De cualquier modo también nos resulta llamativo el tiempo que se tardó en elevarlo porque fueron todos trabajos realizados en los últimos meses del año 2011. Respecto del artículo 4º que es el reconocimiento de la deuda del Sr. Ortíz, lo vamos a votar en forma negativa, teniendo en cuenta que acá sí, directamente no se reúne ninguna de las condiciones que dice el artículo 140º, la única información con la que contamos es un pedido de reparaciones del año y un presupuesto del año 2013 cuyo valor no tiene ninguna relación con el valor del bien el cual se dice que ha sido reparado en ese momento. Creo que si en se prestó el servicio en el año 2006, se esperó demasiado para solicitar que se le pague. Repito, los primeros 3 artículos los votamos en forma positiva y el cuarto en forma negativa.” **El Concejal GARCÍA:** Nuestro despacho es exactamente en el mismo sentido que el expresado por la Concejal Patti, entendemos que hay que aprobar, más allá de alguna deficiencia que notamos a la hora de recibir la información, que hay que honrar las deudas y pagarlas, y disentimos en el 4º por lo tanto nuestro despacho es afirmativo en el 1º, 2, y 3º y negativo en el 4º” **El Concejal IBÁÑEZ:** “Gracias Sr. Presidente nuestro despacho es positivo en todos los artículos incluido el pago de la deuda del Sr. Ortiz, una deuda que tomó el municipio en el 2006 estando la anterior administración, debería haber hecho frente a esta deuda, en su momento, por lo tanto hicimos las averiguaciones correspondientes, nos reunimos con gente del DE, se ha notificado como se debe en el caso cuando hay que reconocer una deuda de gestión anterior, se han notificado a los ex Intendentes que eran responsables del ejercicio, no emitieron ninguna respuesta por lo tanto creemos que es desde nuestro lugar reconocer las deudas de los 4 expedientes para que estas personas puedan cobrar a la brevedad posible.” **El Sr. Presidente somete entonces a votación en General el expediente, resultando el mismo aprobado por Unanimidad. En el voto en particular, se aprueban por Unanimidad los artículos 1º, 2º, y 3º. En el caso del artículo 4º, en la votación en particular, se registran ocho (8) votos por la aprobación (FPV-PJ) y ocho (8) votos por la Negativa. El Sr. Presidente desempata por la Afirmativa quedando así aprobado en Mayoría. Así queda aprobada y sancionada la siguiente: -----**



= ORDENANZA N° 2247/2013 =

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y efectuar el pago, en concepto de "Pago por Legítimo Abono", en los términos del Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, el importe de pesos diecisiete mil quinientos con 00/100 (\$ 17.500,00) a favor del señor Jorge Daniel Bacchiaga, DNI N° 16.223.598.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y efectuar el pago, en concepto de "Pago por Legítimo Abono", en los términos del Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, el importe de pesos trece mil con 00/100 (\$ 13.000,00) a favor del señor Mauro Javier Giovanniello, DNI N° 27.821.085.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y efectuar el pago, en concepto de "Pago por Legítimo Abono", en los términos del Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, el importe de pesos veintidós mil quinientos seis con 00/100 (\$ 22.506,00) a favor del señor Aldo E. Moroni, DNI N° 13.745.120.

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y efectuar el pago, en concepto de "Pago por Legítimo Abono", en los términos del Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, el importe de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 18.750,00) a favor del señor Sergio Javier Ortíz, DNI N° 22.971.931.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

10) EXP. N° 6710/13: (UCR): Proy. Ord. autorizando al DE a firmar convenio con la Dirección de Cultura Bonaerense para mejorar infraestructura de servicios educativos. Con despacho favorable, el Bloque FPV-PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal IBÁÑEZ: Gracias Sr. Presidente. Nuestro bloque va a dar despacho negativo a este proyecto, creo que no podemos estar autorizando a firmar un convenio cuando no tenemos el convenio. En realidad los convenios se firman una vez que lo firma el Intendente y viene ad referéndum o a tratamiento del HCD, en este caso sería como firmar o dar la autorización a firmar un convenio en blanco, por lo tanto damos despacho negativo.” **Sometio a votación se registran ocho (8) votos por la aprobación (FPV-PJ) y ocho (8) votos por la Negativa. El Sr. Presidente desempata por la Negativa, por lo que resulta Rechazado en Mayoría.** -----

11) EXP N° 6714/13: (FPV-PJ): Proy. Ord. regulando utilización de la vía pública para instalación de puestos de venta. Con Despacho favorable, los bloques UCR y CC emitirá despacho en el Recinto. Los Concejales GONZÁLEZ y GARCÍA adelantan el voto favorable. La Concejal González: nosotros vamos a dar el despacho favorable, pero entendemos que este tema debiera haber sido tratado con una mayor cantidad de tiempo, y de análisis. Pero bueno, damos la aprobación.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2248/2013 =

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza regula la instalación, funcionamiento y régimen de los puestos de venta ubicados en la vía pública del Partido de Bolívar. Quedan comprendidos dentro de esta norma los siguientes rubros:

- Puestos de venta de flores naturales en adyacencias de Cementerios Municipales.
- Kioscos para personas con movilidad y comunicación reducida.
- Puestos de venta de diarios y revistas.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Férias francas.

ARTICULO 2º: Las actividades comerciales enumeradas en el artículo 1º deberán encuadrarse en las determinaciones de la presente ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de toda otra disposición legal aplicable dentro del ámbito del Municipio de Bolívar, de la Provincia de Buenos Aires y/o del Gobierno Nacional, vigentes a la fecha o que se dicten en el futuro.

ARTICULO 3º: Los titulares de permisos de uso de puestos de venta en la vía pública estarán obligados al pago de un canon, que se estipulará anualmente en la Ordenanza Impositiva.

CAPÍTULO 1

Puestos de venta de flores naturales

ARTICULO 4º: Las autorizaciones que se concedan, por el órgano municipal competente, para la instalación de puestos de venta de flores naturales en las adyacencias de los Cementerios Municipales del Partido de Bolívar se ajustarán a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: Los puestos o escaparates destinados a la venta de flores naturales, constituidos por elementos arquitectónicos de carácter fijo o desmontable, estarán sujetos a autorización administrativa.

ARTICULO 6º: Los permisos de uso son otorgados por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 7º: En todos los casos los permisos de uso se otorgan con carácter precario, personal e intransferible y por el plazo que establezca el Departamento Ejecutivo en la Reglamentación, pudiendo ser renovados por un período igual al originalmente otorgado. Vencido éste, quien hubiera sido permisionario tendrá prioridad para el otorgamiento de un nuevo permiso de uso.

ARTICULO 8º: La Autoridad de Aplicación puede disponer la revocación de los permisos otorgados o la reubicación de los permisionarios por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de estos.

ARTICULO 9º: No pueden ser permisionarios:

- El titular de otro permiso de uso, otorgado por la Municipalidad de Bolívar.

- Los funcionarios o empleados de la Municipalidad de Bolívar.

- Los familiares en primer grado de los funcionarios o empleados citados en el inciso precedente.

- Los familiares en primer grado de los titulares de estos permisos de uso u otros otorgados por el Municipio.

ARTICULO 10º: La tramitación de la solicitud de permiso de uso para el titular y el personal en relación de dependencia, si lo hubiere, se realiza ante la Autoridad de Aplicación y tiene carácter de Declaración Jurada. La Reglamentación debe establecer los requisitos de la solicitud, que debe contemplar, como mínimo dos años de residencia en el Distrito.

ARTICULO 11º: A los permisionarios se les entrega sin costo alguno un certificado, que contiene la nómina de personal, si correspondiere. Las Altas y Bajas de este personal se tramitan ante la Autoridad de Aplicación, del modo que la Reglamentación lo determine. El original de dicho certificado debe ser exhibido en lugar visible y mantenerse en condiciones aptas de legibilidad.

ARTICULO 12º: Cada permisionario puede ser titular de un solo permiso de uso.

ARTICULO 13º: Los permisionarios que actúan por cuenta propia deben atender personalmente su actividad. Sólo en caso de enfermedad y/o ausencia temporaria del permisionario titular, debidamente denunciada y acreditada mediante certificado médico, el personal acreditado- o parientes en 1er grado en línea directa- puede atender la actividad por sí mismo, previo cumplimiento de los requisitos que a tal efecto establezca la Reglamentación indicada en el Artículo 10º. El no cumplimiento de lo establecido en el presente ítem motivará la revocación del permiso otorgado.

ARTICULO 14º: En caso de muerte del permisionario, el permiso se transferirá- hasta concluir el período otorgado originalmente- a los derechos habientes en primer grado. En caso de existir más de un derecho habiente, deben acompañar con carácter de Declaración Jurada, suscripta por el total de los mismos, en la cual se manifieste cuál de ellos asumirá en forma principal las responsabilidades y obligaciones emergentes del permiso.

ARTICULO 15º: Los titulares de los permisos de uso son responsables por las infracciones que cometiere el personal en relación de dependencia de cada permisionario.

ARTICULO 16º: La renovación de los permisos de uso debe gestionarse con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento, debiendo acreditarse a tal efecto el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tuviere a su cargo como permisionario.

ARTICULO 17º: A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se abrirá un plazo de 60 días para ofrecer la posibilidad de regularizar situaciones previas existentes en el momento de dicha entrada en vigencia, en los casos en que haya interesados que vienen desempeñando las funciones de titular de un permiso de uso, no constando su adjudicación o sin haberse formalizado la transmisión del mismo.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 18°: Se podrá regularizar la situación, adjudicándose la titularidad del permiso de uso del puesto de venta de flores al interesado, siempre que pueda demostrar documentalmente que lleva desempeñando esa actividad en forma ininterrumpida, al menos durante los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de su posible regularización.

ARTICULO 19°: Los permisionarios deben observar en su indumentaria, en los elementos de trabajo y en el local las pautas que garanticen una correcta higiene.

ARTICULO 20°: El funcionamiento de los puestos de venta de flores instalados en adyacencias de cementerios municipales deberá ajustarse a la observancia de las normas que establezca la Reglamentación que elaborará el D.E.

ARTICULO 21°: La Municipalidad habilitará un Registro de todos los puestos de venta de flores que contempla la presente Ordenanza, en donde deberá constar:

- a- Número de identificación del puesto.
- b- Datos del titular, y en su caso, del auxiliar.
- b- Fecha de autorización.

ARTICULO 22°: Los puestos se identificarán con el número que le fue asignado en el documento administrativo de autorización. Dicho número deberá colocarse en un sitio visible y exterior del kiosco.

CAPÍTULO 2

Kioscos para Personas con Movilidad y/o Comunicación Reducida.

ARTICULO 23°: Llámase “Kiosco PMCR” a las cabinas o escaparates a instalarse en la vía pública de la Comuna, que pueden ser de mampostería o desmontables y desarmables, los cuales se ajustarán al modelo autorizado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Bolívar.

ARTICULO 24°: A los fines de esta Ordenanza, considérese persona con movilidad y comunicación reducida a todo individuo que padezca una alteración funcional, sensorial y/o mental, permanente o prolongada, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional y/o laboral.

ARTICULO 25°: Requisitos a cumplir por las Personas con Movilidad y/o Comunicación Reducida para solicitar un kiosco:

- a- Elevar nota con carácter de Declaración Jurada consignando la propuesta de ubicación del kiosco
- b- Autorización del vecino frentista de donde se pretende instalar el kiosco.
- c- Certificado Único de Discapacidad, según normativa vigente.
- d- Fotocopia de DNI con último cambio de domicilio.
- e- Certificado de domicilio del solicitante con una antigüedad no menor a dos años de residencia en el distrito.
- f- El solicitante no deberá contar con ningún tipo de ingreso económico, excepto la Pensión por Discapacidad
- g- Ningún permisionario y por ningún motivo podrá ser titular de más de un kiosco, no podrá permutar su ubicación por otra y la habilitación será de carácter provisorio, revocable e intransferible.

ARTICULO 26°: Los kioscos PMCR deberán cumplir con condiciones que establezca la Reglamentación, referidas a:

- a- Medidas máximas
- b- Cercanía con otros kioscos, no pudiendo instalarse en un perímetro menor a 10 cuerdas otro kiosco PMCR
- c- Ubicación en la acera.
- d- La instalación con respecto a frentistas (No pudiendo obstruir el ingreso a ninguna repartición municipal, provincial o nacional).
- e- Los productos que puede ofrecer a la venta.

ARTICULO 27°: Este tipo de comercio deberá ajustarse a las siguientes limitaciones especiales:

- Prohibición de colocación de mercaderías en la vía pública.
- Prohibición de instalación de otro tipo de estructura que la aprobada.
- Prohibición de cualquier tipo de pintura diferencial a la autorizada y a la colocación de propaganda.

ARTICULO 28°: La atención de los kioscos PMCR estará regida por las siguientes condiciones:

- Los permisionarios deberán atender personalmente su kiosco, pudiendo contar con un solo y único ayudante familiar del beneficiario, salvo en caso de certificación médica por la cual conste que el titular no puede ejercer la actividad comercial.
- Los permisionarios y ayudante deberán ser empadronados por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Sólo en caso de enfermedad y/o ausencia temporaria del titular, debidamente comprobada o autorizada por la Secretaría de Desarrollo Social, el ayudante autorizado podrá atender el kiosco, exclusivamente mientras dure la enfermedad o ausencia del titular.
- Los permisionarios y ayudantes deberán tener a disposición de la autoridad competente el DNI, permiso municipal y libreta sanitaria.
- Los permisionarios y ayudantes deberán observar aseo y prolijidad en su indumentaria, lugar y elementos de trabajo.

ARTICULO 29°: El procedimiento administrativo a seguir es el siguiente:

- Los peticionantes presentarán los requisitos especificados en el artículo 25° de la presente Ordenanza, ante la Secretaría de Desarrollo Social, dándose por iniciado el trámite.
- Dicha Secretaría deberá elaborar un informe socio-ambiental del solicitante, como así también procederá a la verificación de los documentos aportados por el peticionante.
- La Secretaría de Desarrollo Social evaluará el informe elaborado por Trabajadores Sociales, definiendo la instalación o no del mismo; si dicha resolución fuera negativa se dará por concluido el trámite, caso contrario la citada Secretaría deberá remitir lo actuado al área de Inspección General, que hará un informe sobre la ubicación geográfica del kiosco, aconsejando o no su instalación, trasladando las actuaciones nuevamente a la Secretaría de Acción Social.
- En caso de resultar negativo el informe de ubicación geográfica del kiosco, se le pedirá al peticionante que acerque otra propuesta de ubicación, con los mismos requisitos solicitados en el artículo 26° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 30°: Artículo 30°.-El Ejecutivo Municipal deberá habilitar un Registro de todos los kioscos PMCR, con los siguientes datos:

- a- Datos personales del titular y del ayudante, si hubiera.
- b- Ubicación del kiosco.
- c- N° de expediente de habilitación
- d- Período de vigencia del permiso de uso otorgado con carácter provisorio, revocable e intransferible.

ARTICULO 31°: Artículo 31°.- El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de disponer la reubicación o la supresión del kiosco por razones de necesidad y/o utilidad pública debidamente acreditada, sin derecho a oposición ni reclamos por parte del permisionario.

CAPÍTULO 3

Puestos de venta de diarios y revistas.

ARTICULO 32°: Considéranse integrativas y vigentes, en todo cuanto no se oponga a la presente, las disposiciones de la Ordenanza 1568/2000.

CAPÍTULO 4

Ferias francas

ARTICULO 33°: La presente ordenanza crea las Ferias Francas Municipales del Partido de Bolívar y establece sus objetivos, características, organización y forma de funcionamiento.

ARTICULO 34°: El objetivo principal de las ferias francas es comercializar, en forma directa a los consumidores, los productos agropecuarios y sus derivados elaborados, las artesanías y productos regionales generados por pequeños productores, emprendimientos familiares, integrantes del circuito de la economía social.

ARTICULO 35°: Los objetivos específicos de las ferias francas son los siguientes:

- a- Contribuir al logro de unidades productivas económicamente sustentables en el tiempo.
- b- Mejorar los niveles de competitividad y productividad de las unidades productivas.
- c- Diversificación de la producción.
- d- Promover el desarrollo de buenas prácticas de manufactura.
- e- Generar instancias de capacitación permanente para los productores feriantes.
- f- Impulsar mecanismos de cooperación y asociatividad entre feriantes, siguiendo los principios de la Economía Social.
- g- Promover modalidades de asistencia técnica permanente.

ARTICULO 36°: A los fines de esta Ordenanza se considera:

- a) Feria franca: es todo aquel espacio físico, que cumpliendo los requisitos higiénico- sanitarios establecidos por la normativa vigente, se encuentra destinado a la comercialización de productos frutihortícolas, alimenticios, de granja, panificados, regionales, artesanales, generados por pequeños productores y su grupo familiar, a través del sistema de venta directa a los consumidores.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- b) Feriante: es todo aquel pequeño productor, emprendedor o artesano que elabora sus propios productos a través del trabajo de su grupo familiar y lo comercializa a través del sistema de venta directa a los consumidores en el puesto de feria asignado. Quedan comprendidas las asociaciones de fomento rural y/o asociaciones de pequeños productores. Se excluyen los grandes productores así como los intermediarios.

ARTICULO 37°: Créase el Registro Único de Feriantes del Partido de Bolívar, el cual tendrá como objetivo contar con una base de datos actualizada.

ARTICULO 38°: La inscripción en el Registro Único de Feriantes (R.U.F) es de carácter obligatorio y deberá contener los siguientes datos:

- a- Datos personales del feriante y de su grupo familiar
- b- Ubicación y condiciones de la explotación o emprendimiento productivo o artesanal.
- c- Tipo de producción y/o artesanías que venden en la feria franca.

ARTICULO 39°: La Dirección de Producción de la Municipalidad será la autoridad de aplicación y dará intervención a la Dirección Municipal de Bromatología a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en lo referente a higiene de puestos, alimentos y feriantes.

ARTICULO 40°: Los permisos se otorgarán por el plazo que establezca la Reglamentación, con posibilidad de renovación.

ARTICULO 41°: Los feriantes podrán ser titulares de un solo puesto por cada empresa o emprendimiento familiar.

ARTICULO 42°: Los puestos deberán ser atendidos por su titular y, en caso de no poder concurrir, podrán ser atendidos por familiares directos, mayores de 16 años, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 37°.

ARTICULO 43°: Todo vendedor de la Feria Franca está obligado a observar estrictamente las prescripciones siguientes:

- a- Usar la indumentaria correspondiente durante las horas que ejerza su comercio.
- b- Observar para con el público el mejor comportamiento y respeto.
- c- Respetar normas de higiene y cuidado del medio ambiente. Al finalizar la feria deberá dejar el lugar que ocupa el puesto en óptimas condiciones de higiene.

ARTICULO 44°: Las ferias francas que se establezcan en el Partido de Bolívar funcionarán con una frecuencia que determine la Autoridad de aplicación, en los espacios físicos que ésta determine.

ARTICULO 45°: El Departamento Ejecutivo establecerá el Reglamento Interno que regirá el funcionamiento de la Feria Franca.

ARTICULO 46°: Las infracciones que se cometan a la presente norma serán sancionadas conforme lo establezca Código Municipal de Faltas en vigencia.

ARTICULO 47°: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 48°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

12) EXP N° 6717/13: (DE): Proy. Ord. convalidando convenio para obra "Remodelación Cine de Bolívar" con el Ministerio de Planificación Federal de la Nación. Con Despacho favorable, los bloques UCR y CC emitirá despacho en el Recinto. Los Concejales GONZÁLEZ y GARCÍA adelantan el voto favorable; sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2249/2013 =

ARTICULO 1°: Convalídase el "Convenio Único de Colaboración y Transferencia para la Ejecución de la Obra: Remodelación Cine de Bolívar", suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el pasado 18 de Febrero de 2013, que expresa: -----

**CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
Municipalidad de BOLIVAR- Pcia. de BUENOS AIRES**

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Ing. Abel C. FATALA, con domicilio



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Municipalidad de BOLIVAR, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor Intendente Dr. Eduardo BUCCA, con domicilio legal en la calle Belgrano N° 11, de la Localidad de BOLIVAR, de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de la obra denominada: "REMODELACIÓN CINE DE BOLIVAR" en la Localidad de BOLIVAR, en adelante la "OBRA".-----

-----**CLÁUSULA SEGUNDA:** El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, en adelante la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO", emitida por la "MUNICIPALIDAD" en la cual conste el inicio físico de la "OBRA".-----

CLÁUSULA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD", manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO", suscribiendo a tal efecto y en este acto la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO".-----

-----**CLÁUSULA CUARTA:** La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 3.615.783,01-)**, teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA".-----

CLÁUSULA QUINTA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta que la "OBRA", se ejecutará por el sistema de Administración y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad y las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como Anexo en copia autenticada forma parte integrante del "CONVENIO".--

-----**CLAUSULA SEXTA:** En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuara los desembolsos contra la presentación de las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar los "certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la "SUBSECRETARÍA" en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD".-----

-----**CLAUSULA OCTAVA:** Con la "SOLICITUD DE PAGO" del segundo "CERTIFICADO", y los subsiguientes, se deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN", en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "REGLAMENTO".-----

-----**CLÁUSULA NOVENA:** Una vez finalizada la "OBRA" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último "CERTIFICADO", se deberá realizar la "RENDICIÓN" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "RENDICIÓN" respectiva, la misma se considerará incumplida.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La "MUNICIPALIDAD" informa su número de CUIT N° 30-99905839-2 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de la ".OBRA", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.-----

-----**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.-----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD" comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar junto con el ultimo "CERTIFICADO", la Declaración Jurada de Finalización de Obra, en adelante la "DECLARACIÓN JURADA DE FINALIZACIÓN" acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).-----

-----**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales •"Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de febrero de 2013.

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos.
b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio. Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa ó posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción ó suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento,

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

B) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para, que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; sí previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo;

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuantías, a efectos de elevarla a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires, SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS: No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial a Municipal según corresponda-Saludo a usted atentamente. .

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS | D. (nombre del funcionario)

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

13) EXP N° 6718/13: (DE): Proy. Ord. convalidando convenio para la "Ampliación y Renovación de la Red Eléctrica" del partido de Bolívar con el Ministerio de Planificación Federal de la Nación. Con Despacho favorable, los bloques UCR y CC emitirá despacho en el Recinto. La Concejal GONZÁLEZ: Gracias Sr. Presidente, tal como se conversó en la reunión de Presidentes nosotros apoyamos en general, y en el articulado, estamos... vamos a votar negativamente el artículo 4° y el artículo 5° entendiendo que hay un compromiso futuro de recursos que no se sabe cuánto es y entendemos que va a involucrar a los futuros presupuestos y acciones municipales." **El Concejal GARCÍA:** Gracias Sr. Presidente, sí, es lo que hablamos en la reunión de presidentes, y quiero destacar que tuvimos una comunicación con el Dr. Canepare que nos planteó la tranquilidad que él tenía, que le daba que los pliegos de licitación que eran 3,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

digamos que no estaban contempladas estas cláusulas, que son la 4° y 5° como decía la Concejal González, entendemos que seguramente, todos entendemos lo mismo, ahora cuando se lea por Secretaría va a quedar claro que estaría el Municipio asumiendo un compromiso y nosotros no estaríamos de acuerdo. El procedimiento es el mismo que en el expediente anterior, y quedará claramente expresada cuál es la situación por la cual votamos negativamente dos cláusulas, la 4° y 5° acompañando por supuesto en General.” **El Concejal IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente, como decía el Concejal García, mantuvimos una conversación con el Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad, el Dr. Canepare, que nos hizo la explicación que planteaba el Concejal respecto al tema de que en la licitación esta sin estas cláusulas, que había que quedarse tranquilo, por lo tanto apoyamos y votamos el expediente en todos sus articulados.” **El Sr. Presidente somete entonces a votación en General el expediente, resultando el mismo aprobado por Unanimidad. En el voto en particular, se aprueban por Unanimidad todas las cláusulas con excepción de las cláusulas 4° y 5°. En este sentido se registran ocho (8) votos por la aprobación (FPV-PJ) y ocho (8) votos por la Negativa. El Sr. Presidente desempata por la Afirmativa quedando así aprobado en Mayoría las cláusulas. Así queda aprobada y sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2250/2013 =

ARTICULO 1° : Convalídase el “*Convenio Marco para la Ampliación y Renovación de la Red Eléctrica para el Desarrollo del Partido de Bolívar*”, suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el pasado 20 de Marzo de 2013”, que expresa: -----

CONVENIO MARCO PARA LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

Entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO (“EL MINISTERIO”), y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio legal en la calle Belgrano 11, de la ciudad San Carlos de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Doctor Eduardo Lujan BUCCA (“LA MUNICIPALIDAD”), en adelante denominadas de forma conjunta como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO PARA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO DEL PARTIDO DE BOLIVAR**, en adelante “CONVENIO MARCO”.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que teniendo en cuenta que la actual infraestructura eléctrica no responde adecuadamente a la demanda actual y futura, impidiendo por un lado la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bolívar y por otro, imposibilitando el desarrollo económico de la región. Que a los efectos de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Partido de Bolívar y establecer las condiciones para el desarrollo industrial de la región, “LAS PARTES” consideran la necesidad de desarrollar y ampliar la actual red eléctrica, a través de la obra de infraestructura denominada “AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO DEL PARTIDO DE BOLIVAR. Que la Presidenta de la NACIÓN ARGENTINA, Dra. Cristina FERNANDEZ, se encuentra firmemente



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

decidida a impulsar la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, con especial énfasis en las regiones y sectores más postergados históricamente, posibilitando el desarrollo económico de la región. Que tales objetivos también son compartidos por el Señor Intendente del Partido de Bolívar, Doctor Eduardo Lujan BUCCA. Que en virtud de lo expuesto, "EL MINISTERIO" concretará la asistencia económica requerida para estas obras, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de las mismas. Que, en lo que atañe a los aspectos regulatorios de las obras previstas, "La MUNICIPALIDAD" será la responsable de suministrar a los entes correspondientes toda la información y/o documentación que resulte necesaria. Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es el de realizar la obra denominada "AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO DEL PARTIDO DE BOLIVAR", descripta en el **ANEXO ÚNICO**.

CLAUSULA SEGUNDA: Se establece que el presupuesto estimado de la obra denominada "AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO DEL PARTIDO DE BOLIVAR", es de **PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00)**, impuestos incluidos.

CLAUSULA TERCERA: A tal efecto, "EL MINISTERIO" se compromete a:

I) Transferir en carácter no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD" la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000), impuestos incluidos, sujeto al cronograma de desembolsos que oportunamente se establezca en el Convenio Específico y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente, a los efectos de que "LA MUNICIPALIDAD" aporte los mismos, en carácter no reintegrable, para la ejecución de la obra descripta en la Cláusula Primera.

II) Las sumas referidas serán transferidas desde "El MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión, en los términos de la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008, ambas del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, sus modificatorias y complementarias, las cuales "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.

CLAUSULA CUARTA: A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar, por sí o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesarias para finalizar la obra descripta en la Cláusula Primera.

CLAUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" dará cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la obra con los aportes mencionados en las cláusulas anteriores. En caso de que "EL MINISTERIO" no transfiera oportunamente los fondos de acuerdo a lo que se establezca en el cronograma de desembolsos, "LA MUNICIPALIDAD" continuará en la medida de sus posibilidades realizando los desembolsos para permitir una normal continuidad de las tareas, los que luego le serán restituidos por "EL MINISTERIO".

CLAUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" será la responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar la obra descripta en la Cláusula Primera.

CLAUSULA SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" suministrará a los entes correspondientes toda la información y/o documentación que resulte necesaria vinculada a la obra descripta en la Cláusula Primera.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CLAUSULA OCTAVA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles técnicos - contables que estime necesario, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, a través de las áreas que estime corresponder. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento a lo requerido por parte de "EL MINISTERIO".

CLAUSULA NOVENA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO MARCO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por "LAS PARTES", siempre que sus términos no alteren la esencia sustancial del presente. En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2013 se firman dos ejemplares a un solo efecto.

ANEXO ÚNICO

Obras contempladas en el Convenio Marco, con plazo de ejecución estimado en 24 / 30 meses.

Nueva línea de 132 KV desde la ET Henderson / línea de interconexión Henderson-Olavarría hasta la Subestación Bolívar, de aproximadamente 50 Km.

Estación de interconexión con la red de 132 KV existente, equipada con el equipamiento adecuado para asegurar la calidad del suministro eléctrico a Bolívar y a la actual línea de interconexión Henderson- Bolívar

Subestación de transformación en la ciudad de Bolívar constituida por los respectivos campos eléctricos, elementos de maniobra y protección, con dos (2) transformadores 132 KV / 33 kv - 13,2 KV, de 30 MVA cada uno.

Tendido de nuevos alimentadores de Media Tensión en el casco urbano y suburbano de Bolívar y mejora de los existentes.

Incorporación de nuevos centros de transformación (13,2 KV / 0.4 KV) para la ampliación de la red o su repotenciación.

Mejoras en la red de Baja Tensión, incorporando tendidos de cables preensamblado.

Tendido de nueva red para la alimentación del Sector Industrial Planificado de Bolívar.

Mejoras y nuevas luminarias para Alumbrado Público. Mejora en las redes rurales.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

El Concejal IBÁÑEZ: Gracias Sr. Presidente, creo que hay que resaltar que este HCD con la aprobación hoy de este expediente tan importante para el partido de Bolívar, para la ampliación y la renovación de la red eléctrica, y para realmente que tenga un desarrollo productivo nuestro partido y destacar las gestiones que hace el Intendente, y el HCD ha estado, más allá de la diferencia de estos dos articulados, a la altura de las circunstancias de tratar un expediente de semejante envergadura porque no nos podemos olvidar que este monto de 150 millones de pesos, significa casi el monto de un presupuesto municipal. Por lo tanto esta es otra de las noticias importantes en lo que hace a la firma de convenios." -----

14) EXP N° 6721/13: (DE): **Proy. Ord. autorizando al DE a firmar Acta Acuerdo para implementar la "Tecnatura Superior en Enfermería" Con Despacho favorable, los bloques UCR y CC emitirá despacho en el Recinto. Los Concejales GONZÁLEZ y GARCÍA adelantan el voto favorable; sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= ORDENANZA N° 2251/2013 =

ARTICULO 1° : Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo para el dictado de la Tecnicatura Superior en Enfermería, a desarrollarse entre el 09/03/2013 y 31/12/2015, que expresa: -----

ACTA ACUERDO ENTRE MINISTERIO DESALUD Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”, representada en este acto por su titular Dr. Alejandro Collia, por una parte, y la MUNICIPALIDAD de San Carlos de Bolívar, en adelante “La Municipalidad”, representada por su intendente municipal, Dr. Eduardo Luján BUCCA, por la otra parte, se decide la suscripción de la presente ACTA ACUERDO, en los términos que seguidamente se expresan:

- 1) “EL MINISTERIO” y “La MUNICIPALIDAD” convienen en la necesidad y asumen la obligación de tramitar un convenio de colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la referida Municipalidad, con el objeto de encarar en forma conjunta una **TECNICATURA SUPERIOR EN ENFERMERÍA** entre el 09/03/2013 al 31/12/ 2015, en el Hospital Municipal “Dr. Miguel Luis Capredoni” de San Carlos de Bolívar.
 - 2) La citada actividad se llevará a cabo conforme al Plan de Estudios, Resolución 4259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación, y Reglamentación aprobada por Disposición (SPD) N° 059/05.
 - 3) Las partes acuerdan que la Tecnicatura objeto de la presente acta, no significará gastos en concepto de inscripción o de arancel por parte de los alumnos.
 - 4) Las partes asumen las siguientes obligaciones: “EL MINISTERIO”, se compromete a:
 - a) Brindar asistencia técnica en los aspectos relacionados con la selección de la planta docente y con la organización y el desarrollo de las actividades docentes.
 - b) Dictar el acto administrativo de apertura de la actividad docente.
 - c) Supervisar la tarea técnico-docente y administrativa, a efectos de que se ajuste a lo establecido en el plan de estudios y reglamentación vigente.
 - d) Extender las certificaciones a los alumnos que acrediten el cumplimiento de lo determinado en la Resolución N° 4259/09 y gestionar su convalidación ante la Dirección General de Cultura y Educación, Dirección de Educación Superior.
- “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a:
- a) Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de las clases teórico-prácticas y la provisión de material didáctico.
 - b) Ajustar el desarrollo de la actividad docente, al plan de estudios y reglamentación vigentes.
 - c) Asumir el pago total que demande la financiación de las plantas docentes necesarias para el desarrollo de la Tecnicatura en cuestión, por el período de duración de la misma.
 - d) Gestionar el dictado de la Ordenanza Municipal que faculte al Ejecutivo Comunal a suscribir los acuerdos necesarios para la implementación de la actividad.
 - e) Dar prioridad para incorporar a sus planteles al recurso humano formado a través de la presente actividad de formación.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- f) Proporcionar el medio de transporte para el traslado de los docentes del Equipo Regional de Capacitación de Región Sanitaria IX, a los efectos del cumplimiento de los incisos a y c del punto 4., en lo que concierne a las obligaciones del “MINISTERIO”.
- 5) “EL MINISTERIO” a través de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, intervendrá en todo lo relativo a la instrumentación de las acciones concertadas a través de la presente Acta Acuerdo.-

En fe de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los.... días del mes de.....

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos, adendas y acuerdos complementarios, necesarios para la implementación de la Tecnicatura Superior en Enfermería.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Las NOTAS INGRESADAS son giradas a Comisión. -----

Fuera del orden del día, la Concejal NATIELLO: Gracias Sr. Presidente. Muy brevemente desde este bloque queríamos hacer mención y enviar nuestras felicitaciones a la joven Brenda Sardón, una joven bolivarenses que realmente esta demostrando a través del deporte, su actitud frente a la vida, su ansia de superación, su actitud ante la adversidad; realmente entendemos que es un verdadero modelo para todos los bolivarenses. Queremos felicitarla porque en el mundial de paracanoaje disputado en Alemania logro el 6º puesto, en la carrera de 200 metros. Ella pudo participar de este mundial, por anteriores desempeños, en Chile, en el campeonato de paracanoaje llegó a obtener el puesto de subcampeona, en el sudamericano. Hace muy poco tiempo que esta participando en este deporte, y verdaderamente se esta destacando por su esfuerzo, por su tesón, por su actitud que realmente entendemos que merece ser destacado y es un hermoso ejemplo para todos los jóvenes y todos los bolivarenses. Por eso queríamos destacarlo y entiendo que podríamos incluso, si están de acuerdo los demás bloques, hacer llegar alguna salutación. Gracias.” **La Concejal GONZÁLEZ:** Gracias Sr. Presidente, si, creo que estamos todos de acuerdo en hacerle llegar una felicitación aunque por otros medios, nosotros hemos ya elevado nuestro orgullo y admiración, por el desempeño que ha tenido. Pero estamos de acuerdo y adherimos a la propuesta.” **El Concejal GARCÍA:** Por supuesto Sr. Presidente adherimos a todo lo dicho por la Concejal Natiello, nos parece maravilloso lo que ha logrado, porque hace muy poco que esta desempeñándose en este deporte, quizás este no es el techo y esta para mucho más. Pero desde el punto de vista del empeño, de su fuerza de voluntad creo que es un ejemplo a copiar por todos. Porque ha quedado plasmado que después de un sacrificio, entrenamiento, mucho tesón, las cosas se pueden lograr y estar número 6 en el mundo no es poca cosa, y los bolivarenses tenemos que estar orgullosos.” **El Sr. Presidente:** Adhiero en lo personal e institucionalmente a estas manifestaciones de los bloques y desde Presidencia asumimos la responsabilidad de hacerle llegar las felicitaciones, nuestro orgullo por lo que ha logrado, a ella y toda su familia que sin ninguna duda en ese contexto, se sustenta esto logrado.” -----

Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita al Concejal IBÁÑEZ a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Sesión a la hora 21.30.-----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:


JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD


FRANCISCO SIRO FLORES
PRESIDENTE HCD